



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL N° 473

del 19 de octubre de 2023

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,
Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA GESTION 2023

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, entre los grupos de gasto: 20000 SERVICIOS NO PERSONALES, 30000 MATERIALES Y SUMINISTROS y 40000 ACTIVOS REALES, por un monto total de **Bs262.666,22 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 22/100 BOLIVIANOS)**, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Tabla de Modificación Presupuestaria:

DE: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

906	2	13	010001	20	220	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	E.T.	239.280,00
906	2	13	010001	20	220	23100	Alquiler de Inmuebles		159.600,00
906	2	13	010001	20	220	26610	Servicios Públicos		79.680,00
906	2	13	010001	20	220	30000	MATERIALES Y SUMISTROS	E.T.	23.386,22
906	2	13	010001	20	220	33300	Prendas de Vestir		7.616,22
906	2	13	010001	20	220	33400	Calzados		14.800,00
906	2	13	010001	20	220	34400	Productos de Cuero y Caucho		970,00
TOTAL									262.666,22

A: PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER AUMENTADAS

906	2	13	010001	20	220	20000	SERVICIOS NO PERSONALES	E.T.	201.782,86
906	2	13	10001	20	220	22300	Fletes y Almacenamientos		2.000,00
906	2	13	10001	20	220	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles		10.644,30
906	2	13	10001	20	220	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos		69.815,00
906	2	13	010001	20	220	24300	Otros gastos por Concepto de Instalación		5.063,50
906	2	13	010001	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea		71.585,96



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

906	2	13	10001	20	220	25400	Lavandería, Limpieza e Higiene		10.902,10
906	2	13	10001	20	220	25500	Publicidad		30.950,00
906	2	13	10001	20	220	25900	Servicios Manuales		822,00
906	2	13	010001	20	220	30000	MATERIALES Y SUMISTROS	E.T.	51.883,36
906	2	13	010001	20	220	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para el consumo		36.317,86
906	2	13	010001	20	220	34500	Productos Minerales no Metálicos y Plásticos		6.998,50
906	2	13	010001	20	220	34600	Productos Metálicos		8.567,00
906	2	13	010001	20	220	4000	ACTIVOS REALES	E.T.	9.000,00
906	2	13	010001	20	220	43700	Otra Maquinaria y Equipo		9.000,00
TOTAL									262.666,22

ARTÍCULO 2. (SEGUIMIENTO). - La Máxima Autoridad Administrativa (MAA) de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, deberá hacer el seguimiento al trámite de Modificación Presupuestaria, ante la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, hasta su registro e inscripción en el Sistema de Gestión Pública "SIGEP" en el marco de lo establecido en la Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija Departamental N°139 Modificada por la Ley Departamental N° 454, Ley 2042 "Ley de Administración Presupuestaria", y demás normativa vigente nacional.

Es sancionada a los 13 días del mes de octubre del año 2023, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación del Departamento, en la ciudad de Tarija, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés años.

Fdo. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA